

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.
Tel. 2527-8700



Vista la solicitud de los Licenciados
portadores de su respectivo Documento Único de
Identidad número
quienes solicitan:

- 1.-"¿Informe sobre los fines didácticos para los cuales se utilizan Televisores al interior del Centro Penal de Máxima Seguridad ubicado en Zacatecoluca, y que fueron inicialmente decomisados el pasado viernes 17 de abril de 2015?"
- 2.-"¿Informe sobre el contenido didáctico de las transmisiones televisivas que se emiten para el desarrollo de procesos educativos y lúdicos, implementados actualmente en beneficios de los internos del Centro Penal de Máxima Seguridad ubicado en Zacatecoluca?"
- 3.-"¿Copia del inventario de los objetos decomisados al interior del Centro Penal de Máxima Seguridad ubicado en Zacatecoluca, el pasado viernes 17 de abril de 2015?"

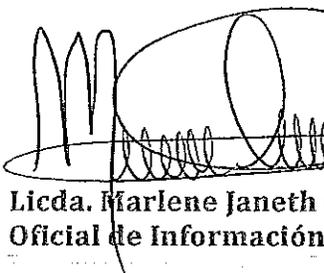
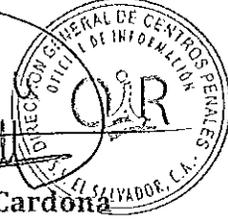
Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por las Unidades y Centro Penitenciario correspondiente, art 69 LAIP.

Haciendo del conocimiento que los televisores decomisados por la Fiscalía General de la Republica se utilizaban en el Centro, con fines didácticos, con el objeto de corregir a los Privados de Libertad, educarlos y formarles hábito de trabajo procurando su readaptación y la prevención del delito de acuerdo a lo que establece nuestra Constitución de la Republica en su artículo 27; asimismo siguiendo la misma línea de pensamiento es menester aclarar que el obtener información escrita, televisiva o radial es uno de los derechos de los Privados de Libertad regulados en el artículo 9 de la Ley Penitenciaria, que a criterio de cada Equipo Técnico les

favorezca para su rehabilitación o su readaptación, impartiendo por ello, programas de tratamiento educativos, religiosos, práctica de valores, culturales, de salud, entre otros; a través de documentales, videoteca, cine/foro, videos, videos de dramatización de Privados de Libertad sobre obras literarias, por mencionar; en razón que el artículo 23 letra e) del Reglamento General de la Ley Penitenciaria establece la necesidad que el Privado de Libertad se incorpore y participe en las actividades formativas, educativas y laborales definidas en función de sus carencias para la preparación de su vida en libertad, por lo que también sirve de apoyo en el logro de la reducción de los niveles de agresividad y conducta de los Privados de Libertad. Y finalmente, anexo bienes decomisados con número de inventario, el día viernes 17 de abril de 2015 en el Centro de Seguridad de Zacatecoluca.

Queda expedito el derecho de los solicitantes de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día catorce de mayo de dos mil quince.



Licda. Marlene Janeth Cardona
Oficial de Información